

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1905, se anuncia la provisión, en turno de oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para tomar parte en esta oposición se requiere ser español, mayor de veinticuatro años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Las instancias se dirigirán á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes de comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen preferentes para la enseñanza de que se trata.

Segundo. Un trabajo original de dibujo de caracter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la siguiente forma:

A. Para el primer ejercicio se sortearán los aspirantes en trincas ó, si no fuera posible, en parejas, que actuarán sucesivamente.

Cada uno de los contrincantes hará observaciones, que no pasarán de media hora, á la Memoria del opositor, á las que el actuante podrá contestar en igual tiempo. Si no hubiere más que un solo opositor, dos Jueces designados por el Presidente del Tribunal serán encargados de las objeciones, las que también podrán hacer en cualquier caso los Jueces.

B. Consistirá el segundo ejercicio en hacer á pulso un croquis ó bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal; harán, por medio del croquis antes dicho, el dibujo con sombras geométricas del objeto propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala é instrucciones que se dictan por los Jueces, y lavando las sombras y el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos. Tanto el bosquejo acotado como el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado el segundo ejercicio, el mismo Tribunal comparará los tra-

bajos con los croquis respectivos, y, teniendo además en cuenta el ejercicio primero de cada actuante, resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios, fijando al público las listas de aquéllos, y entendiéndose que cuantos no figuren en las mismas quedan eliminados de la oposición.

C. En el tercer ejercicio todos los opositores aprobados en los anteriores proyectarán la realización de un mismo objeto, con un trazado comprendido dentro del dibujo aplicado á las Artes industriales. Este objeto se determinará por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Este se dividirá en dos partes, sin que los opositores se comuniquen entre sí ni con ninguna otra persona.

En la primera se hará un croquis que determine claramente las formas generales y el conjunto del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio el dibujo, en la escala y proyecciones que fije para todo el Tribunal, de modo que el dicho objeto quede debidamente detallado, y representados con tintas convencionales los materiales que hubieran de entrar en la construcción.

La primera de las dos partes del ejercicio se hará en una sola sesión y en las horas que señale el Tribunal, y la segunda parte se concluirá en el tiempo y días que el mismo Tribunal fije al comenzar el trabajo.

Una vez terminado todo se compararán por los Jueces las obras de todos los opositores entre sí y con los croquis respectivos, pudiendo pedir á los autores las explicaciones que estimen necesarias.

D. En el cuarto ejercicio cada

opositor hará una exposición sencilla del pensamiento, caracter y condiciones del asunto del trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, ó contestando á las observaciones que acerca del mismo se le dirijan por el Tribunal.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores, para después hacer el Tribunal la propuesta que proceda, cuidando á seguida el Presidente de unir al expediente de la oposición todos los dibujos y croquis, Memoria, etcétera, que hayan presentado y ejecutado los actuantes.

En todo lo que no se preceptúa en las reglas anteriores la oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte á las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 24 de Enero.)

#### SUBINSPECCION DE LAS TROPAS DE LA SEXTA REGION.

##### Circular.

Habiendo sido destinados los individuos procedentes del Regimiento Infantería de Guía (Islas Canarias), que á continuación se relacionan, residentes en los pueblos de la provincia de Palencia que se indican, á los

Cuerpos de esta Región que también se expresan, los Sres. Alcaldes respectivos se servirán notificar á los interesados dicho destino, y que á los que lo han sido al Regimiento Infantería de la Lealtad, de guarnición en Burgos, se les proroga la licencia que disfrutaban hasta el 30 de Abril próximo, en cuyo día deberán presentarse en las oficinas del mismo, si antes no reciben orden en contrario. El destinado al Regimiento Infantería de San Marcial, incluido en la susodicha relación, esperará

órdenes del Sr. Coronel del mismo para su incorporación.

Como los pueblos que se consiguen son los que constan en los antecedentes recibidos y algunos aparecen dudosos, todos los Señores Alcaldes de los pueblos en que resulten residir los individuos de referencia se servirán comunicarlo con urgencia á los Señores Coroneles del Cuerpo de su nuevo destino para que de ello tengan conocimiento, en bien del servicio, y para que no se irroguen perjuicios á los interesados.

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Cuerpos á que han sido destinados.	
Cabo....	Mariano Pérez Alba.....	Villamido de Valdaín	Al Regimiento Infantería de la Lealtad.	
Soldado.	Germiliano Márcos Díez..	Becerril de Campos.		
Idem....	Gregorio San Millán López	Lomilla.....		
Idem....	Teófilo Mazuela Franco...	Villarramiel.....		
Idem....	Lúcio Malanda Retuerto...	Becerril de Campos.		
Idem....	Hilario Martínez Calvo...	Villodre.....		
Idem....	Hipólito Cea Salazar.....	Hornillos.....		
Idem....	Felipe Mañueco Salgado..	Villaró de Campos..		
Idem....	Ponciano de la Fuente Castillo. ....	Santoyo de Campos.		
Idem....	Teófilo Villoldo Mediavilla.	Valdeolmillos.....		
Idem....	Juan Fernández París....	Villacho.....		
				Al Id. Id. de San Marcial (Burgos).

Burgos 28 de Enero de 1906.—El General Subinspector.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

##### Bienes muebles.

- 1.º Un trillo de trillar, con su timón ó cambizo, en mal uso; tasado en nueve pesetas.
- 2.º Una armadura de recolectar mieses, en mal estado; tasada en cinco pesetas.
- 3.º Seis piezas de madera vieja de roble, de cuatro metros de largo por doce centímetros de circunferencia; tasadas en veintiuna pesetas.
- 4.º Un hacho con dos bocas, en mal uso; tasado en una peseta.
- 5.º Un azadón de boca y pico en buen uso; tasado en una peseta cincuenta céntimos.
- 6.º Una tercerola para vino, sin témpano; tasada en dos pesetas.
- 7.º Un dalle con su astil, en mal uso; tasado en una peseta.
- 8.º Un gario, un bieldo, un rastillo y una balesa, en mediano uso; tasados en una peseta.
- 9.º Un yugo de arar, en buen uso; tasado en una peseta cincuenta céntimos.
10. Un arado sin feja, en mal uso; tasado en una peseta.
11. Cuatro carros de estiércol; tasados en cinco pesetas.
12. Una mesa de madera de haya, en buen uso; tasada en dos pesetas.
13. Una parrilla para descanso

de caldera, en mal uso; tasada en una peseta.

##### Bienes inmuebles.

14. Una casa en el casco del pueblo de Salcedillo, calle Real, sin número, compuesta de pajar, cuadra, habitación, hornera y un vanizo, que á lo ancho mide cinco metros cuarenta y cinco centímetros; linda por derecha entrando con corral y casa de Benito Villa Rábago, izquierda otra de José Calderón, espalda ejidos y de frente dicha calle; apareciendo en el libro Registro fiscal con el número doscientos tres; tasada en mil cincuenta pesetas.
  15. Un prado en término de Salcedillo y sitio de los Campios, de cabida diez entuertas; linda por Norte camino Real, Sur se ignora, Saliente otro de Telesforo Ruíz y Poniente otro de Faustino Alcalde; tasado en sesenta pesetas.
  16. Una tierra en dicho término y sitio de Rescabao; linda por Norte y Sur ejidos, Saliente otra de Telesforo Ruíz y Poniente se ignora; tasada en treinta y cinco pesetas.
  17. Una tierra en el mismo término y sitio de la Cantera, de un cuarto; linda Norte otra de María Cardero y demás vientos ejidos; tasada en cuarenta pesetas.
  18. Otra tierra en dicho término y sitio del Izano, de tres cuartas de sembradura; linda Norte y Poniente ejidos, Este tierra y prado de Rafael Alonso del Río y Mediodía Francisco del Río Vélez; tasada en quinientas pesetas.
- Los bienes que quedan relacionados fueron embargados al procesado Francisco del Barrio para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Ilma. Audiencia pro-

vincial de Palencia en causa que por este Juzgado se le siguió sobre homicidio y lesiones.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que se hallan tasados los bienes y que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, si lo solicita, así como el pago de los derechos de la escritura, pues así se halla acordado en el expediente de apremio que se instruye.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Enero de mil novecientos seis.—Epifanio Díez.—Licenciado Francisco Serra.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Declarada vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas á satisfacer con cargo al presupuesto corriente y sucesivos por el servicio correspondiente á las familias pobres del distrito, se hace público por medio del presente edicto á fin de que durante el plazo de veinte días pueda tener lugar la admisión de solicitudes en esta Secretaría municipal por los que opten al concurso, cumpliéndose al efecto con los trámites prevenidos por el reglamento de 14 de Febrero de 1905 y Real orden circular de 18 de Abril de dicho año.

Barruelo de Santullán 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Emilio González.

#### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de servir de base para la cobranza de dicho impuesto en el ejercicio actual de 1906, y por consiguiente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde aquél en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de escuchar las reclamaciones pertinentes, pasado el cual ninguna será atendida por justas que fuesen.

Villoldo 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Octavio Prieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Antiguñedad.

Don Ubaldo Barcenilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1906, la Junta repartidora ha acordado se

exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 9 de Febrero á la hora de las once en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Antiguñedad á 28 de Enero de 1906.—Ubaldo Barcenilla.—P. S. M., El Secretario, Faustino de la Cruz.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arijá Merino, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este día se ha presentado Juana González Estrada, vecina que dijo ser de Castrillo Laya, provincia de Santander, de 29 años de edad, manifestando: que su marido Agustín Conde Redondo, natural de Gordaliza del Pino, de oficio hojalatero y calderero ambulante, se ausentó el 21 del actual á las dos de la tarde desde el pueblo de Villalebrín, partido de Sahagún, ignorando su paradero, quedándola abandonada con dos criaturas de corta edad, una de ellas en lactancia y sin recursos de ninguna clase para la subsistencia de ellos, rogando se interese la busca y captura de indicado sujeto, y siendo habido sea puesto á disposición de esta Alcaldía para que se haga cargo de su referida mujer é hijos.

En vista de lo cual he dispuesto publicar la presente requisitoria, rogando á las Autoridades y dependientes de las mismas y puestos de la Guardia civil, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y siendo habido le pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que la mujer del mismo interesa.

##### Señas del Agustín Conde Redondo.

Edad 37 años, estatura baja, cara redonda, barba regular, color moreno, nariz algo chata, pelo negro, ojos castaños; viste chaqueta paño negro, pantalón pana color chocolate, chaleco pana negro, camisa de color, alpargatas azules ó zapatos con suela de madera y boina azul; lleva un borrico de cinco años, pelo cano, marcado en la parte trasera con un 1 cada lado y cargado con ropa de dormir, herramientas de su oficio y efectos de quincalla en una cesta de mimbre grande.

Carrión de los Condes 27 de Enero de 1906.—Manuel Arijá.